



Referencia:	2022/00004901N
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve y treinta y cinco horas del día 28 de abril de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

María Teresa Bermejo Abellán

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Vicente Holgueras Recalde

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez

AUSENTES

Carlos Fernández Iglesias



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2022/00004258J.

ACTIVIDADES CULTURALES JULIO Y AGOSTO 2022/VERANO CULTURAL.

I.- Conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Artículo 25. 2. M), “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

II.- En el ámbito de sus competencias y en el cumplimiento de sus fines institucionales, la Concejalía de Cultura ha previsto un programa de actividades y espectáculos en escenarios al aire libre que pretender dirigirse a todos los públicos e integrar el mayor número de géneros artísticos.

III.- Según los objetivos de la actividad, el espacio, el género, etc. el programa incluye varios ciclos que se detallan a continuación:

Fecha y hora	Compañía Cif/Nif	Espectáculo	Espacio escénico	Género	Gasto
MUESTRA DE TEATRO AFICIONADO CON COMPAÑÍA DE LA LOCALIDAD					
Jueves 07/07/2022 20:30	CARTEL Grupo de Teatro Cartel [REDACTED]	“AQUÍ NO PASA NADA”	PATIO COLEGIO CASTILLA	TEATRO	1.000,00



Jueves 14/07/2022 20:30	DESEO TEATRO Asoc. Cultural Deseo Teatro [REDACTED]	“ENVIDIOSAS”	PATIO COLEGIO CASTILLA	TEATRO	1.000,00
Jueves 21/07/2022 20:30	ASOCIACIÓN CULTURAL EL DUENDE [REDACTED]	“TIC TAC TOC”	PATIO COLEGIO CASTILLA	TEATRO	1.000,00
MULTIDISCIPLINAR EN EL PARQUE DE LA HUERTA					
Miércoles 06/07/2022 22:00	CUARTOYMITA D Fernando de Retes Casacles. NIF: [REDACTED] [REDACTED]	“LO QUE NO SE VE”	PARQUE DE LA HUERTA	TEATRO Y CIENCIA	4.510,00 Con técnica
Miércoles 13/07/2022 22:00	ROLA BOLA TEATRO Rola Bola Teatro SL. CIF [REDACTED]	“ROCK CIRKC”	PARQUE DE LA HUERTA	MULTIDISCIPLI NAR	4.356,00 Técnica- sonido incluida
JARDÍN DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL PARQUE DE LA ISLA					
Lunes 18/07/2022 Talleres (2) de 11:30 a 12 y de 13 a 14h. Esoectñaulo:20: 30	BALLET CONTEMPORÁ NEO DE BURGOS Ballet Contemporáne o de Burgos SL CIF: [REDACTED] [REDACTED]	TALLERES (2) Espectáculo: “DE LA PUNTA A LA TUERCA” Técnica incluida	PARQUE DE LA ISLA	DANZA	4.200,00 Con técnica
Martes 19/07/2022 Talleres 11:30 h. Espectáculos: 20:30	ÓPERA DIVERTIMIENTO Ópera Divertimento SL. CIF: [REDACTED] [REDACTED]	TALLERES “JUGANDO A LA ÓPERA...CON MOZART”	PARQUE DE LA ISLA	LÍRICA	1.650,00 Con técnica
Miércoles 20/07/2022 Talleres: mañana Espectáculo: 20:30	TÍTERES ETCETERA Títeres Etcetera SL. CIF: [REDACTED] [REDACTED]	TALLERES “ALMAVERA (SONIDO PARA VIOLÍN Y TÍTERES)”	PARQUE DE LA ISLA	INTERDISCIPLI NAR. TÍTERES Y MÚSICA	4.356,00
Jueves 21/07/2021 Talleres 2 pases, 2 talleres, mañana y tarde.	MAR ROJO TEATRO Francisco Javier Rojo Gómez NIF: [REDACTED] [REDACTED]	LA BIBLIOTECA DE EME	PARQUE DE LA ISLA	TEATRO. TÍTERES, OBJETO Y ACTORES	2.550,00
Sábado 23/07/2022 De 18 a 22 h.	CREATURE/LO U BROQUIN Cíe Creature/Lou Broquin Nº Sitet: 380	“LES IRRÉELLS”	PARQUE DE LA ISLA	PEFORMANCE	12.697,00



Ayuntamiento de Aranda de Duero

	987 610 00066 Nº APE:900IZ				
Domingo 24/07/2022 De 18 a 22 h.	CREATURE/LO U BROQUIN	“LES IRRÉELLS”		PERFORMANCE	
MÚSICA EN LA PLAZA DEL TRIGO					
Jueves 18/08/2022	STRAD EL VIOLINISTA REBELDE Jorge Antonio Guillén del Castillo CIF: [REDACTED]	“MUNDOS OPUESTOS”	PLAZA DEL TRIGO	MÚSICA	10.623,80 Con técnica
Sábado por determinar	ORFEÓN ARANDINO “CORAZÓN DE MARÍA” [REDACTED]	ORFEÓN	EXPLANADA ERMITA/PLA ZA DEL TRIGO	CORAL	1.700,00
IMPREVISTOS					700,00
TOTAL					50.342,80

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar los ciclos de programación del verano cultural incoando los oportunos expedientes de contratación.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por un importe de 50.342,00 € para caches de compañías y gastos imprevistos con cargo a las siguientes partidas y nº de operación de retención de crédito.

CONCEPTOS	PARTIDA	Operación RC	TOTAL
IMPORTE TALLERES ESPECTÁCULOS CON IVA	2022 3340/22609	12022000010681	49.642,80
IMPREVISTOS	2022 3340/22699	12022000010680	700,00
TOTAL			50.342,80

TERCERO.- Informar favorablemente las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los valores límite del ruido que sean de aplicación a esta



Ayuntamiento de Aranda de Duero

actividad, de conformidad con el art. 10 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, de ruido de Castilla y León que faculta a los Ayuntamientos a adoptar estas medidas en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, con motivo de la organización de actos de especial proyección cultural o de naturaleza análoga (así Noche de Ronda, actividad que se celebrará el día 20 de mayo de 2022)

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2022/00003944K.

APROBACIÓN GASTO PARA EL ABONO DE LAS BANDAS PARTICIPANTES EN EL XXI CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE ARANDA” 2022, EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local con fecha 5 de diciembre de 2019, acordó “*la aprobación de las Bases del XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, año 2020*” (Expte. 2019/319B)

Segundo.- Reunido el Comité Técnico Organizador del Certamen, con fecha 28 de enero de 2022, y una vez examinadas las solicitudes, decidió que las 7 bandas participantes en el XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, 2022, fueran:

JULIO 2022:

- 8 de julio: SOCIETAT MUSICAL “LA PAU” DE BENEIXAMA. Beneixama (Alicante).
- 15 de julio: “AGRUPACIÓ MUSICAL MEDITERRÁNEO VILLAJOSYOSA”. Villajoyosa (Alicante).
- 22 de julio: CAMM WIND SYMPHONY ORCHESTRA. Málaga.
- 29 de julio: AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFAIÓ. Benifaió (Valencia).

AGOSTO 2022:

- 5 de agosto: BANDA RECREATIVA E CULTURAL DE BANDEIRA. A Bandeira-Silleda (Pontevedra).
- 19 de agosto: SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE BIGASTRO. Bigastro (Alicante).
- 26 de agosto: BANDA UNIÓN MUSICAL DE MEAÑO. Meaño (Pontevedra).

Tercero.- Teniendo en cuenta el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2021, que dice, en su punto segundo:

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para el desarrollo del Certamen, por importe de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

89.000,00.- €, con cargo al presupuesto de 2022, Partida 3261 – Instalaciones de ocupación del Tiempo Libre Escuela de Música y Danza y la adopción del acuerdo de asumir el compromiso de dotar de crédito necesario a esta actividad para el ejercicio 2022.

Cuarto.- Teniendo en cuenta el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2022, que dice:

“PRIMERO.- Aprobar el Acta del Comité Técnico Organizador del Certamen, así como la selección de las siete bandas que tomarán parte en el XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, 2022...

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las siguientes bandas:

- 8 DE JULIO: SOCIETAT MUSICAL “LA PAU” DE BENEIXAMA (ALICANTE)
- 15 DE JULIO: AGRUPACIÓ MUSICAL MEDITERRÁNEO VILLAJOSOSA DE VILLAJOSOSA (ALICANTE)
- 26 DE AGOSTO: BANDA UNIÓN MUSICAL DE MEAÑO (PONTEVEDRA)

para que procedan a ingresar una fianza por valor de 450.- € en metálico, como garantía de su participación en el Certamen, en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS**, a contar desde el recibo de la presente (dicha cantidad será devuelta en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del mismo. La devolución se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia) y enviar el justificante del ingreso.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todas las bandas seleccionadas, una vez confirmada su participación, para que remitan, mediante correo certificado, la relación de obras de libre elección (título y autor), el orden de interpretación y tres ejemplares encuadernados del guion de dirección de las mismas, **antes del día 31 de marzo de 2022.**”

Quinto.- Una vez comprobado que las 7 bandas han efectuado el ingreso de la fianza por valor de 450.- € en metálico como garantía de su participación en el Certamen (fianza que será devuelta en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del mismo. La devolución se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia).

Sexto.- Considerando que según las Bases del XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, 2022, las bandas seleccionadas para participar en esta edición percibirán:

“NOTAS FINALES

c) Desplazamiento:

1. Las bandas de música participantes en el Certamen, cuya localidad de origen diste **menos de 300 Km.** de Aranda, tendrán derecho a percibir **602.- €**, en concepto de gasto de desplazamiento.
2. Las bandas de música participantes en el Certamen, cuya localidad de origen diste **entre 300 y 500 Km.** de Aranda, tendrán derecho a percibir **752.- €**, en concepto de gasto de desplazamiento.
3. Las bandas de música participantes en el Certamen, cuya localidad de origen diste **entre 500 y 700 Km.** de Aranda, tendrán derecho a percibir **902.- €**, en concepto



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de transporte.

4. Para aquellas bandas de música participantes en el Certamen, cuya localidad de origen diste **más de 700 Km.** de Aranda, la cantidad a percibir, en concepto de gasto de transporte, será:

- **902.- € hasta los 700 Km., más**
- **1.- € por Km. a partir del Km. 700.**

Ej: Una localidad que diste 3.000 Km., la aportación económica total a percibir será: 902.- € + 2.300.- € (2.300 Km. x 1.- €) = 3.202.- €

5. La distancia kilométrica se entenderá contando **desde el punto de origen hasta Aranda.** El ingreso de la cantidad a percibir, se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia, una vez que la banda participante haya efectuado su actuación.

d) Alojamiento:

1. Tendrán derecho a **1 noche de alojamiento** (la noche del día de su actuación y el desayuno del día siguiente), los miembros músicos de aquellas bandas de música participantes cuya localidad de origen a Aranda **exceda de los 150 Km.**
2. Tendrán derecho a **2 noches de alojamiento** (alojamiento y desayuno) los miembros músicos de aquellas bandas de música participantes cuya localidad de origen a Aranda diste **más de 600 Km.**
3. Las bandas de música participantes en el Certamen tendrán derecho a percibir **35,00.- € por cada miembro músico**, en concepto de alojamiento (alojamiento y desayuno) por cada noche que les corresponda a las bandas participantes.
4. La reserva del alojamiento será efectuada directamente por la banda participante. La Concejalía de Educación facilitará un listado de alojamientos.
5. El ingreso de la cantidad a percibir, se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia, una vez que la banda participante haya efectuado su actuación.

e) Manutención:

1. Las bandas de música participantes en el Certamen tendrán derecho a percibir **9,00.- €, por cada miembro músico**, en concepto de manutención (cena noche del concierto).
2. La reserva y contratación de la cena será efectuada directamente por la banda participante.
3. El ingreso de la cantidad a percibir, se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia, una vez que la banda participante haya efectuado su actuación.”

Séptimo.- Vista la relación de bandas seleccionadas para participar en el XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, 2022, calculado el kilometraje, el número de noches de alojamiento y el número de componentes, las cantidades a abonar, según las “Notas finales”, son las siguientes:

8 DE JULIO:

SOCIETAT MUSICAL “LA PAU” DE BENEIXAMA. Beneixama (Alicante)

KILÓMETROS: 545 KM.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

NÚMERO DE COMPONENTES: 75

1 NOCHE (alojamiento y desayuno)

IMPORTE GASTO DE TRANSPORTE: 902.- €

IMPORTE EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO: 2.625.- € (75 pax. x 35.- €)

IMPORTE EN CONCEPTO DE MANUTENCIÓN: 675.- € (75 pax. x 9.- €)

TOTAL A PERCIBIR: 4.202.- €

15 DE JULIO:

“AGRUPACIÓ MUSICAL MEDITERRÁNEO VILLAJYOSA”. Villajoyosa (Alicante)

KILÓMETROS: 612 KM.

NÚMERO DE COMPONENTES: 76

2 NOCHES (alojamiento y desayuno)

IMPORTE GASTO DE TRANSPORTE: 902.- €

IMPORTE EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO: 5.320.- € (76 pax. x 35.- € = 2.660.- € x 2 noches)

IMPORTE EN CONCEPTO DE MANUTENCIÓN: 684.- € (76 pax. x 9.- €)

TOTAL A PERCIBIR: 6.906.- €

22 DE JULIO:

CAMM WIND SYMPHONY ORCHESTRA. Málaga

KILÓMETROS: 684 KM.

NÚMERO DE COMPONENTES: 60

2 NOCHES (alojamiento y desayuno)

IMPORTE GASTO DE TRANSPORTE: 902.- €

IMPORTE EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO: 4.200.- € (60 pax. x 35.- € = 2.100.- € x 2 noches)

IMPORTE EN CONCEPTO DE MANUTENCIÓN: 540.- € (60 pax. x 9.- €)

TOTAL A PERCIBIR: 5.642.- €

29 DE JULIO:

AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFAIÓ. Benifaió (Valencia)

KILÓMETROS: 515 KM.

NÚMERO DE COMPONENTES: 60

1 NOCHE (alojamiento y desayuno)

IMPORTE GASTO DE TRANSPORTE: 902.- €

IMPORTE EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO: 2.100.- € (60 pax. x 35.- €)

IMPORTE EN CONCEPTO DE MANUTENCIÓN: 540.- € (60 pax. x 9.- €)

TOTAL A PERCIBIR: 3.542.- €

5 DE AGOSTO:

BANDA RECREATIVA E CULTURAL DE BANDEIRA. A Bandeira-Silleda (Pontevedra).

KILÓMETROS: 508 KM.

NÚMERO DE COMPONENTES: 70

1 NOCHE (alojamiento y desayuno)

IMPORTE GASTO DE TRANSPORTE: 902.- €



Ayuntamiento de Aranda de Duero

IMPORTE EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO: 2.450.- € (70 pax. x 35.- €)

IMPORTE EN CONCEPTO DE MANUTENCIÓN: 630.- € (70 pax. x 9.- €)

TOTAL A PERCIBIR: 3.982.- €

19 DE AGOSTO:

SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE BIGASTRO. Bigastro (Alicante).

KILÓMETROS: 573 KM.

NÚMERO DE COMPONENTES: 76

1 NOCHE (alojamiento y desayuno)

IMPORTE GASTO DE TRANSPORTE: 902.- €

IMPORTE EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO: 2.660.- € (76 pax. x 35.- €)

IMPORTE EN CONCEPTO DE MANUTENCIÓN: 684.- € (76 pax. x 9.- €)

TOTAL A PERCIBIR: 4.246.- €

26 DE AGOSTO

BANDA UNIÓN MUSICAL DE MEAÑO. Meaño (Pontevedra).

KILÓMETROS: 576 KM.

NÚMERO DE COMPONENTES: 75

1 NOCHE (alojamiento y desayuno)

IMPORTE GASTO DE TRANSPORTE: 902.- €

IMPORTE EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO: 2.625.- € (75 pax. x 35.- €)

IMPORTE EN CONCEPTO DE MANUTENCIÓN: 675.- € (75 pax. x 9.- €)

TOTAL A PERCIBIR: 4.202.- €

Octavo.- Informadas en la Comisión de asuntos culturales, deportivos y festejos, de fecha 12 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/04/2022, con nº de referencia 2022/390 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- La aprobación de un gasto de **32.722.- €** para el abono de las bandas participantes en el XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, 2022, en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención, cuyo desglose es el siguiente:

Gastos de transporte de las bandas participantes	6.314
Alojamiento y desayuno de los músicos	21.980
Manutención para los miembros de las bandas participantes	4.428
TOTAL	32.722

Percibiendo cada banda las siguientes cantidades:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

8 de julio:

SOCIETAT MUSICAL “LA PAU” DE BENEIXAMA. Beneixama (Alicante).

TOTAL A PERCIBIR: 4.202.- €

15 de julio:

AGRUPACIÓ MUSICAL MEDITERRÁNEO VILLAJYOYOSA”. Villajoyosa (Alicante).

TOTAL A PERCIBIR: 6.906.- €

22 de julio:

CAMM WIND SYMPHONY ORCHESTRA. Málaga.

TOTAL A PERCIBIR: 5.642.- €

29 de julio:

AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFAIÓ. Benifaió (Valencia).

TOTAL A PERCIBIR: 3.542.- €

5 de agosto:

BANDA RECREATIVA E CULTURAL DE BANDEIRA. A Bandeira-Silleda (Pontevedra).

TOTAL A PERCIBIR: 3.982.- €

19 de agosto:

SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE BIGASTRO. Bigastro (Alicante).

TOTAL A PERCIBIR: 4.246.- €

26 de agosto:

BANDA UNIÓN MUSICAL DE MEAÑO. Meaño (Pontevedra).

TOTAL A PERCIBIR: 4.202.- €

SEGUNDO.- El ingreso de la cantidad a percibir por cada banda se realizará a través del número de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia y una vez que la banda participante haya efectuado su actuación.

TERCERO.- Hacer frente al citado gasto con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2022 - 3261/226.09 – RC 12022000007986

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00004381K.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CERTIFICACIÓN Nº 3: OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA CASTILLA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA PZA. DE LA CADENA Y LA PZA. DE LA HISPANIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En expediente municipal nº 2021/1427Q se adjudicó la contratación de las obras de reurbanización de la Avenida Castilla, en el tramo comprendido entre la Plza. de la Cadena y la Plza. de la Hispanidad en Aranda de Duero, a la empresa Herrero Temiño, S.A., por un importe de 1.456.700,89 € (I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- El 26 de enero de 2022 se firma el *Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra*, con el resultado de si viable, no formulándose por el Contratista reservas y no haciéndose otras observaciones, autorizándose el inicio de las obras.

TERCERO.- Por la Dirección Técnica de las obras, de conformidad con el contenido del art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y como consecuencia del contrato celebrado con esta Administración ha procedido a expedir la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de FEBRERO de 2.022.

CUARTO.- De la relación valorada que incorporan a la certificación se desprende que los importes certificados en cada una de las partidas no superan los precios del proyecto aprobado que sirvió para la contratación de las obras, a los que se ha aplicado la baja proporcional al importe de adjudicación de las obras y el IVA de aplicación. De la certificación no se desprenden incrementos del número de unidades que obran en el proyecto.

Con fecha 22 de abril de 2.022 se emite informe técnico municipal, en el que se concluye que, como quiera que por la DIRECCIÓN FACULTATIVA se ha procedido a la expedición de la certificación nº 3, que de conformidad con el art. 240.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los abonos de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, entiendo que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en la aprobación de la certificación referenciada por un importe total de **78.711,90 €**, incluido I.V.A.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto el artículo 240.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los abonos de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Vistos los artículos 147 a 157 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/04/2022, con nº de referencia 2022/410 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 3 de las obras de reurbanización de la Avenida Castilla, en el tramo comprendido entre la Plza. de la Cadena y la Plza. de la Hispanidad en Aranda de Duero, que asciende a un importe total de **78.711,90 €**, incluido I.V.A.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00004491Q.

CERTIFICACION Nº 4 DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA AV. PORTUGAL (FASE I)

ADJUDICATARIO: ASFALTOS VICÁLVARO S.L

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato de la dirección facultativa de las obras, por la Dirección Técnica, de conformidad con el contenido del art. 240 de la Ley de Contratos del Sector Público y como consecuencia del contrato celebrado con esta administración (expte. 2021/9087V), ha procedido expedir la **CERTIFICACIÓN Nº 4** por importe de **50.523,20 €** correspondiente a la obra ejecutada hasta esta la fecha.

De su contenido se desprende que los precios de las distintas unidades de obra se ajustan al proyecto objeto de la licitación, y que la cantidad certificada, que incluye el incremento de medición de las partidas:

- 02.03 (excavación en zanja o pozo profundidad > 1,50 m.)
- 02.04 (excavación en zanjas con entibación)
- 02.05 (relleno de zanjas con zahorra natural)
- 02.10 (tubería saneamiento PVC (D=315 mm.) color teja)
- 02.11 (base de pozo de registro con cuna hidráulica (D=1000 mm.)
- 02.12 (embocadura pozo de registro)

está por debajo del precio del contrato, por lo que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en el pago de la factura que se deriva de la certificación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/04/2022, con nº de referencia 2022/396 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la CERTIFICACION Nº 4 DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA AV. PORTUGAL (FASE I) por importe de **50.523,20 €** correspondiente a la obra ejecutada hasta esta la fecha.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00002433M.

CERTIFICACION 1ª y UNICA: OBRA DE INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN DEL CENTRO DE ARTE JOVEN.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- En fecha 11 de noviembre de 2021, mediante Resolución de Alcaldía, se adjudica la Contratación de la instalación de Calefacción del Centro de arte Joven a la empresa Prointorsa, S.L., con NC.I.F: [REDACTED], por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (39.972,35 €)

Se efectúa el acta de replanteo en la mencionada fecha teniendo un plazo de ejecución de la misma de dos meses.

SEGUNDO.- El 22 de diciembre se finalizan los trabajos y con fecha 27 de diciembre de 2021, número de registro RCF 12021007807, se recibe factura número 2021-978 correspondiente a la CERTIFICACION Nº1 Y UNICA de la obra de instalación de calefacción en centro de Arte Joven correspondiente al expediente electrónico 20219745P.

TERCERO.- Por la Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en calidad de responsable de las obras, de conformidad con el contenido del artículo 240 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y como consecuencia del contrato menor celebrado con esta administración, ha procedido a expedir la certificación de las obras ejecutadas.

De la relación valorada que se incorpora a la certificación se desprende que los importes certificados en cada una de las partidas no superan los precios del proyecto, a los que se ha aplicado el IVA.

CUARTO.- Como quiera que la Dirección Técnica se ha procedido a la expedición de la **Certificación Primera y Única, de 39.972,35 €**, que de conformidad con el Art.240.1 de la ley 9/2017 de Contratos con el Sector Público, de 8 de noviembre, los *abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, se entiende que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en el pago de la factura que se derive de la citada certificación por un importe total de 39.972,35 € incluido el IVA.

QUINTO.- Visto el informe emitido por la Ingeniero Técnico Industrial de fecha de fecha 25/02/2022 de contenido favorable.

SEXTO.- Con fecha 22 de marzo de 2022 se requiere por parte de Intervención, la subsanación de la deficiencia observada consistente en: su subsanación en *“Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la LCSP.”*

SÉPTIMO.- Se incorpora al expediente el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, quedando subsanada la deficiencia observada por parte del departamento de Intervención.

OCTAVO.- Visto el informe emitido por la Ingeniero Técnico Industrial de fecha de fecha 06/04/2022, de contenido favorable.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la CERTIFICACION 1ª y UNICA de la obra de instalación de calefacción del Centro de Arte Joven, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura que deriva de la citada Certificación por importe total de 39.972,35 € (IVA Incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

6. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/00004875D.

APROBACIÓN DE FACTURAS.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en la relación adjunta, debidamente justificada y conformada por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022 sobre “Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago” establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Junta de Gobierno Local siempre que superen la cifra de mil euros (IVA excluido).

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/04/2022, con nº de referencia 2022/422 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de la relación que a continuación se detalla:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12022000569	84.090,66

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

7. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00005772Z.

LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ESPINO, Nº 12 (URBANIZACIÓN COSTAJÁN).



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 10 de junio de 2021, D. M.A.M.E., con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de D. F. C. V., con N.I.F: [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, presenta a través de la sede electrónica, solicitud de licencia para la ejecución de una vivienda **unifamiliar** en la Calle Espino nº 12 de la Urbanización Costaján de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3273917VM4137S000OI.

A la Solicitud acompaña:

- Copia del poder de representación.

- Cuestionario de estadística de la construcción.

- Proyecto Básico suscrito por M.A.M.E., arquitecto con nº Colegiado [REDACTED] del COACYLE.

- Justificante pago de la Tasa por licencias urbanísticas por importe de 2.097,71 €, con referencia de liquidación 0000305826444.

SEGUNDO.- Con fecha 30/07/2021 se solicita a la empresa AUDIOTEC, S.A. para emisión de informe en materia acústica.

TERCERO.- El día 30/07/2021 se incorpora al expediente informe de la auditora acústica, en el que propone al Ayuntamiento: *“Solicite a la propiedad que presente la documentación requerida en el Artículo 28.1 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla o León, o bien la documentación que se indica en las modificaciones de este Artículo contempladas en la “Ley 4/2012 de Medidas financieras y administrativas”, en la “Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo”, o en la “Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León”.*

CUARTO.- Con fecha 03/08/2021, se requiere al interesado que de conformidad con el informe emitido por la empresa AUDIOTEC, S.A., adjudataria del *“Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en Materia de Contaminación Acústica”*, presente Estudio acústico.

QUINTO.- Con fecha 04/10/2021 se da contestación al requerimiento de cumplimiento de trámite de fecha 03/08/2021, y presenta justificación del Art. 28 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León del Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar, redactado por el arquitecto D. M.A. M.E., con fecha 2 de junio de 2021,



sin visar.

SEXTO.- Con fecha 12/10/2021 se emite informe de contenido favorable por parte de la empresa AUDIOTEC, S.A. a la documentación presentada por el interesado el 04/10/2021 y propone al Ayuntamiento se “*conceda a la propiedad licencia de construcción desde el punto de vista acústico*”.

SÉPTIMO.- Con fecha 19/01/2022 se emite informe técnico en el que indica:

*“Se informa **favorablemente** la documentación técnica presentada para la edificación y el cerramiento de parcela a vía pública, al no apreciarse incumplimiento de la normativa urbanística y de seguridad de la edificación.*

No obstante lo anterior, previo al otorgamiento de la licencia con Proyecto Básico:

a) De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, las entidades Locales condicionarán el otorgamiento de las licencias urbanísticas a la previa constitución de la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición.

Así, se deberá aportar al expediente el correspondiente estudio de gestión de residuos.

b) Se deberá constituir la fianza por el valor correspondiente, resultado de multiplicar las toneladas de residuos previstas en el estudio de gestión de residuos por dieciocho euros, con un mínimo de 300 € y un máximo del 2% del presupuesto de construcción previsto en el proyecto.

En el acuerdo se debería dejar constancia de lo siguiente:

1. La presente licencia no ampara la ejecución del vallado de linderos, por afectar al mismo la suspensión de licencias.

2. Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.

3. El espacio final de prolongación de la rampa proyectada, de 3,24 metros de fondo, no podrá ser cubierto, al estar prohibida la edificación en los espacios de retranqueo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.5.13.1. – Licencia de obras de Nueva Planta o Ampliación o reforma de Edificios Existentes – del PGOU vigente:

*Cuando el proyecto citado sea el básico, será obligatorio **presentar el de ejecución en el plazo de 2 meses** a partir de la concesión de la licencia. A la vista de este último, el Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones oportunas en la licencia concedida.”*

OCTAVO.- El día 19 de enero de 2022 se requiere al solicitante que, de conformidad con el informe técnico, presente Estudio de Gestión de Residuos y la fianza correspondiente.

NOVENO.- El día 16 de febrero de 2022 se da contestación al requerimiento y presenta Estudio de Gestión de Residuos y el justificante de constitución de la fianza por gestión de residuos de la construcción y demolición, liquidación C60: 0003179390 por importe de 486,18 euros.

Asimismo, presenta Proyecto de ejecución, visado el 08/02/2022, y comunica nombramientos de Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud y planos



visados.

DÉCIMO.- Con fecha 17 de febrero de 2022 se realiza apoderamiento “apud acta” ante funcionario público para acreditar la autorización de representación a favor de D. M.A. M.E.

UNDÉCIMO.- Con fecha 26 de abril de 2022 se emite informe de los servicios técnicos municipales en el que “.....*Se informa favorablemente la documentación técnica presentada para la edificación y el cerramiento de parcela a vía pública, al no apreciarse incumplimiento de la normativa urbanística y de seguridad de la edificación; no obstante, previo al otorgamiento de la licencia, deberá constar en el expediente la correspondiente hoja de dirección de ejecución de obra.*

DUODÉCIMO.- Con fecha 27 de abril de 2022 se incorpora al expte. nota de encargo de dirección de la ejecución de la obra a favor de M.A. D.P.P., colegiado nº 341 del COATBU.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDA.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 26 de abril de 2022 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERA.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la



tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTA.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTA.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras a D. F. C. V. con N.I.F. [REDACTED], para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Espino, 12 de la Urbanización



Costaján de Aranda de Duero (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3273917VM4137S000OI, en las condiciones que se derivan del proyecto en la redacción que haya dado lugar a los informes técnicos favorables y de conformidad a las condiciones de la normativa, autorizaciones e informes sectoriales aplicables, y a las recogidas específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

Se excluyen expresamente de la licencia y no quedan amparadas por ellas obras de vallado de la parcela a linderos por resultar incompatibles con el régimen de suspensión de licencia debiéndose abstener el promotor de ejecutarlas.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1.- La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento **y en consecuencia:**

a) La presente licencia no ampara la ejecución del vallado de linderos, por afectar al mismo la suspensión de licencias.

b) Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.

c) El espacio final proyectado de prolongación de la rampa, de 3,24 metros de fondo, no podrá ser cubierto, al estar prohibida la edificación en los espacios de retranqueo.

2.- Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa



entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia de constitución de la fianza por gestión de residuos de la construcción y demolición, liquidación C60: 0003179390 por importe de 486,18 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 16/02/2022.

3.- Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público; y en el caso de que no sea posible evitarlo, los desperfectos deberán ser reparados con carácter previo a la presentación de la documentación preceptiva para la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

Ello, sin perjuicio de que en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, (lo que deberá ser debidamente motivado junto a la documentación requerida para la primera ocupación), se justifique tal circunstancia y de que deban igualmente garantizarse el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero para la eficacia de la primera ocupación.

CUARTO.- Información adicional y obligaciones del promotor:

1. arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

6. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 12 de octubre de 2021, se informa al solicitante que no está obligado a presentar referido informe de ensayo acústico antes de la primera ocupación de la construcción.

7. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00004726K.

SOLICITUD LICENCIA DE OBRA DE REBAJE DE BORDILLO PARA VADO SITO EN C/ ESPOLÓN, Nº 26.BAJO 2. (Expte. Vado: 2022/3067H)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 9 de marzo de 2021 D. J. M.L., con CIF [REDACTED] presenta solicitud de vado para el inmueble con referencia catastral 2637004VM4123N0002KZ al expediente 2022/00003067H.

En el citado expte. obra la siguiente documentación: Memoria técnica, redactada por la arquitecto técnico D^a M.B. M.S., colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, Nota de encargo intervención profesional, Escritura de compraventa y fotografía además del justificante del pago de la tasa por expedición de la licencia de obra con referencia C60: 000324932253 e importe de 30,00€.

SEGUNDO.- En repetido expediente constan sendos informes positivos del servicio de Policía Local de 14 de marzo de 2022 y de Obras de 21 de abril de 2022, respectivamente.

TERCERO.- El día 21 de abril de 2021 por D^a C. G.E., con D.N.I. [REDACTED] se presenta solicitud de licencia de rebaje de bordillo aportando al procedimiento: Presupuesto de obras y justificante de pago de la tasa por concesión de licencia de obras por importe de 30,00 euros, pagado por transferencia bancaria;

CUARTO.- El día 26 de abril de 2021 se emite informe favorable del Servicio municipal de obra del Ayuntamiento de Aranda de Duero.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

QUINTO.- Con fecha 26 de abril de 2021 se incorpora al expte. fianza de gestión de residuos con justificante C60: 000324950074 por importe de 300,00 € realizado por transferencia bancaria.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDA.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 26 de abril de 2022 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

El presente informe-propuesta sirve a los efectos del tenor del artículo 293.5 del Decreto 22/2004 de 29 de enero como informe de los servicios jurídicos municipales.

TERCERA.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTA.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de



Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTA.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 21 de abril de 2022, por D^a C. G.E., con D.N.I. [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de un rebaje de bordillo en el inmueble ubicado en la C/ Espolón, 26 bjo. 2 de este municipio de Aranda de Duero y con referencia catastral 2637004VM4123N0002KZ, en las condiciones que se derivan de la Memoria valorada presentada que obra en el expte. de la Licencia de Vado nº 2022/00003067H, así como de las prescripciones contenidas en el artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora y el croquis del anexo II de la ordenanza, que han dado lugar a la concesión de la licencia, así como específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:
Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo **tres meses** desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de **seis meses** desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud



motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se derivan de la ordenación y de la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000324950074 por importe de 300 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 26 de abril de 2022.

3. La licencia está condicionada como carga modal a la ejecución del rebaje de bordillo en las condiciones que se desprenden del artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora de los vados y en el croquis que se adjunta a la ordenanza como Anexo II.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

En este caso además, por cuanto las obras pueden afectar al tráfico, el inicio de las obras deberá notificarse a la policía local con una antelación mínima de 2 días naturales para que eventualmente puedan adoptar las medidas de ordenación del tráfico que resulten pertinentes.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. En los casos en que resulte oportuno, conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

3. En caso de resultar obligatorio presentar dicha declaración, por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

6. Dada la naturaleza de las obras, no resultan de aplicación las previsiones del artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León en relación a la obligación del aportar informe de ensayo acústico antes de la puesta en funcionamiento del servicio.

7. Habida cuenta del objeto de las obras, conforme al procedimiento establecido en la ordenanza municipal de paso de vehículos y reservas de aparcamiento y a lo prescrito en el expediente 2022/00003067H, la presente licencia llevan ínsita la ocupación de la vía pública para su ejecución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutorio del acto de otorgamiento de licencia a efectos del régimen que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

9. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00001729Z.

SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/TOMILLO, Nº 22 (URBANIZACIÓN COSTAJÁN).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 11 de febrero de 2022, la empresa TASIO MARTÍN, S.L., con C.I.F. B09394164, en representación D. G.A. U. S., con NIF: [REDACTED] cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia de obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la C/Tomillo, 22 -Parcela 59- de la Urbanización Costaján de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3074513VM4137S0001QI.

A la Solicitud acompaña: Copia poder de representación realizado mediante apoderamiento “*apud acta*” a favor de TASIO MARTÍN, S.L.; Proyecto Básico y de Ejecución, visado el 10/02/2022, redactado por el arquitecto I. S. M., colegiado núm. [REDACTED] del COACYLE, siendo éste director de obra; Comunicación de nombramientos de Coordinador de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución de obra a cargo de P. C. V., colegiado nº [REDACTED] Cuestionario de Estadística de la Edificación; liquidación y justificante de pago de la Tasa correspondiente con referencia C60:000319826787 y liquidación y justificante de pago de constitución de la fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición con referencia C60:000319827523 por importe de 300,00 €.

SEGUNDO.- El día 22 de febrero de 2022 se incorpora al expediente informe favorable de la auditoria acústica municipal que propone el otorgamiento de licencia de obras, requiriendo que se informe al promotor sobre la exención de la obligación de presentar estudio de ensayo acústico antes de la primera ocupación.

TERCERO.- El día 21 de abril de 2022 se emite informe de los servicios técnicos municipales en el que “....*Se informa favorablemente la documentación técnica presentada para la edificación y el cerramiento de parcela, al no apreciarse incumplimiento de la normativa urbanística y de seguridad de la edificación*”.

CUARTO.- Consta en los archivos y registros municipales la condición de administrador único que D.JAMD [REDACTED], ostenta de la mercantil TASIO MARTÍN, S.L.;



habiéndose incorporado al expediente escritura pública en que consta referida condición el 28 de abril de 2022.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDA.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 21 de abril de 2022 con sentido favorable, con los condicionantes en forma de carga modal ya indicados y sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERA.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTA.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020, el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento se entenderá dictado por delegación de Alcaldía.



QUINTA.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 11 de febrero de 2022, por D. G.A. U. S., con NIF: [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la C/Tomillo, 22 - Parcela 59- de la Urbanización Costaján de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3074513VM4137S0001QI en las condiciones que se derivan del proyecto en la redacción que haya dado lugar a los informes técnicos favorables y de conformidad a las condiciones de la normativa, autorizaciones e informes sectoriales aplicables, y a las recogidas específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

Se excluyen expresamente de la licencia y no quedan amparadas por ella las obras de vallado de la parcela a linderos por resultar incompatibles con el régimen de suspensión de licencia, debiéndose abstener el promotor de ejecutarlas.

Asimismo la licencia está sujeta a las condiciones que en forma de carga



modal se establecen en el dispositivo TERCERO.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:

Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento **y en consecuencia:**

- a. La licencia no ampara las obras relativas al vallado entre linderos; que por lo tanto no podrá ejecutarse.
- b. Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados, el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000319827523 por importe de 300,00 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 11 de febrero de 2022.

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se



produzca ningún desperfecto en el dominio público; y en el caso de que no sea posible evitarlo, los desperfectos deberán ser reparados con carácter previo a la presentación de la documentación preceptiva para la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

Ello, sin perjuicio de que en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, (lo que deberá ser debidamente motivado junto a la documentación requerida para la primera ocupación), se justifique tal circunstancia y de que deban igualmente garantizarse el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero para la eficacia de la primera ocupación.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto, aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de



las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

6. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 22 de febrero de 2022, se informa al solicitante que no está obligado a presentar referido informe de ensayo acústico antes de la primera ocupación de la construcción.

7. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las diecinueve y cincuenta y ocho horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electrónicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI [REDACTED]
El día 12/05/2022 a las 12:12:17

Firma Electronica Alcalde
Firmado electrónicamente
por [REDACTED] Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 12/05/2022 a las
19:18:27